



U.S. Department of Justice

Civil Rights Division

*Federal Coordination and Compliance Section
950 Pennsylvania Ave, NW
Washington, DC 20530*

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SE SOLICITA RECIBO DE ENTREGA DE CORREO CERTIFICADO

Honorable Dra. Carolyn B. Kuhl
Jueza Presidente del Tribunal
Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles
111 North Hill Street
Los Ángeles, Ca 90012

Sherri R. Carter
Funcionaria Ejecutiva/Secretaria
Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles

Ref.: Demanda No. 171-12C-31
Investigación de la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles y Consejo Judicial de California

Estimada Jueza Presidente Kuhl y Srta. Carter:

En los últimos cinco años, la Corte Superior de California del Condado de Los Ángeles (LASC, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos a través de la Sección de Coordinación Federal y Cumplimiento (FCS, por sus siglas en inglés) de la División de Derechos Civiles y la Fiscalía de los Estados Unidos para el Distrito Central de California (colectivamente, DOJ, por sus siglas en inglés) han trabajado de forma colaborativa para abordar el tema de provisión de acceso significativo a los servicios de la LASC para los litigantes que tienen dominio limitado del idioma inglés (LEP, por sus siglas en inglés). Apreciamos grandemente la cooperación de la LASC en el curso de la investigación; el personal de la LASC ha sido receptivo, cordial y abierto al diálogo con DOJ para resolver desafíos y para identificar soluciones durante todo el curso de esta investigación.

Esta carta y el acuerdo adjunto describen los pasos que ha tomado la LASC y los que se ha comprometido a tomar, para lograr la meta de proveer a las personas LEP acceso significativo a los servicios de la LASC. Los esfuerzos de la LASC proporcionarán a los usuarios de los tribunales LEP intérpretes cualificados de forma gratuita en todos los procesos del tribunal y servicios apropiados de ayuda en otros idiomas en sus operaciones judiciales. A fin de satisfacer esta meta y concluir la investigación del DOJ, la LASC ha concordado en tomar los pasos que se esbozan en la presente carta y memorándum adjunto.

Competencias legales

Los que reciben asistencia financiera federal del Departamento de Justicia están prohibidos de discriminar con base en la raza, el color o el origen nacional conforme a lo dispuesto en el Título VI de la

Ley de Derechos Civiles de 1964 (el Título VI)¹. El Título 42 del Código de los Estados Unidos, Secciones 2000d al 2000d-7; véase también el Título 28 del Código Federal de Regulaciones, Parte 42, Sub-parte C (los Reglamentos de implementación del Título VI). La LASC está sujeta a los requisitos del Título VI debido a que es parte del sistema de tribunales estatales unificado de California, que recibe asistencia financiera federal, incluso del Departamento de Justicia.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el Título VI y sus reglamentos de implementación, los que reciben asistencia financiera federal deben tomar pasos razonables para proporcionar acceso significativo a las personas LEP. Hace más de tres décadas, la Corte Suprema emitió el fallo de que la negativa por parte de un beneficiario de fondos federales de educar a un grupo de personas que no habla inglés violaba lo dispuesto por el Título VI y sus reglamentos de implementación. Véase *Lau contra Nichols*, Título 414 del Código de los Estados Unidos, Secciones 563, 568-69 (1974). Como lo explicó la Corte Suprema: “[p]arece obvio que la minoría de habla china recibe menor cantidad de beneficios que la mayoría de habla inglesa del sistema escolar de los demandados, lo cual les deniega una oportunidad significativa para participar en el programa educativo—todas indicaciones de la discriminación prohibida por” las regulaciones del Título VI², *idem* en 568. Los reglamentos de coordinación del Título VI también exigen de forma expresa que los beneficiarios traduzcan los materiales escritos para personas LEP. Véase *Colwell contra Departamento de Salud y Servicios Humanos*, 558 F. 3d 1112, 1126 (9º Circuito, 2009) (citando el Título 28 del Código Federal de Regulaciones, Sección 42.405(d)(I)) (“[L]a traducción escrita es prescrita . . . por la regulación del DOJ de 1976”).

Conforme a la Orden Ejecutiva 13166, cada agencia federal que extiende asistencia financiera está obligada a expedir orientación explicando las obligaciones de sus beneficiarios para asegurar el acceso significativo por parte de personas LEP a sus programas y actividades que reciben asistencia federal. Véase 65 Fed. Reg. 50,121 (agosto 16, 2000). La Orientación del DOJ que se emitió conforme a este requisito indica que los beneficiarios de asistencia financiera del DOJ deben haber “todo esfuerzo . . . para asegurar la interpretación competente para personas LEP durante todas las audiencias, juicios y mociones.” Orientación a los Beneficiarios de Asistencia Financiera Federal que Afecta a las Personas con Limitada Competencia en Inglés. 67 Fed. Reg. 41,455,41,471 (junio 18, 2002) (Orientación del DOJ). Desde ese tiempo, el DOJ ha provisto orientación sustancial adicional y asistencia técnica en materia de la

¹ El DOJ inició esta investigación conforme al Título VI y la Ley General de Control de la Delincuencia y Seguridad en las Calles de 1968 (Ley de Seguridad en las Calles), el Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 3789d(c). La Ley de Seguridad en las Calles también prohíbe a los beneficiarios del DOJ discriminar con base en la raza, el color o el origen nacional. Esta carta y memorándum adjunto se refieren al Título VI, pero también resuelve la investigación con base en la Ley de Seguridad en las Calles del DOJ.

² Desde el dictamen de la Corte Suprema en *Lau*, otros tribunales han dictaminado que la falla de un beneficiario de fondos federales en proveer acceso significativo a las personas LEP puede violar la prohibición de la discriminación con base en el origen nacional dispuesta por el Título VI. Véase por ej., *US contra Ciudad de Maricopa*, 915 F. Supp. 2d 1073, 1079-80 (D. Ariz. 2012). *Cabrera contra Álvarez*, 2013 WL 1283445 en *5-6 (N.D. Cal. Mar. 27, 2013) (citando el Título 28 del Código Federal de Regulaciones, Sección 42.405(d)(I)) (Intención del Título VI apropiadamente alegada cuando un proyecto de vivienda público no proporcionó servicios de asistencia de idiomas); *Sandoval contra Hagan*, 197 F.3d. 484, 510-11 (11º Circuito, 1999) (manteniendo que la política de solamente en idioma inglés para las solicitudes de licencia de conductor constituía discriminación con base en origen nacional conforme al Título VI), *revisado bajo el nombre de Alexander contra Sandoval*, 532 EE. UU. 275 (2001); *Nat'l Multi Housing Council contra Jackson*, 539 F. Supp. 2d. 425, 430 (D.D.C. 2008) (citando el Título 28 del Código Federal de Regulaciones, Sección 42.405(d)) (“Regulaciones perdurables del Departamento de Justicia también exigen expresamente la comunicación entre los beneficiarios de fondos federales y los beneficiarios de programas en otros idiomas aparte del inglés para asegurar el cumplimiento con el Título VI.”); *Almedares contra Palmer*, 284 F. Supp. 2d 799, 808 (N. D. Ohio 2003) (manteniendo que el demandante alegó de manera suficiente la violación del Título VI con base en la falla del acusado de asegurar la provisión de servicios bilingües en un programa de cupones de alimentos).

aplicación del Título VI y los reglamentos del Título VI a los tribunales y sistemas de tribunales beneficiarios.³

Antecedentes

En febrero de 2011, la División de Derechos Civiles del DOJ inició una investigación de la LASC y el Consejo Judicial de California. La División de Derechos Civiles y la Fiscalía de los Estados Unidos para el Distrito Central de California investigaron ese asunto de manera conjunta. La investigación del DOJ fue causada por una demanda presentada por la Fundación de Ayuda Legal de Los ángeles que alegaba discriminación contra personas LEP con base en el origen nacional. Específicamente, la demanda alegaba que la LASC no les había proporcionado a las personas LEP con acceso significativo a sus servicios judiciales, entre ellos: procesos civiles y operaciones del tribunal. Aunque la investigación del DOJ se concentró en la LASC, la estructura del sistema judicial de California nos exigía que examináramos políticas promulgadas y controladas en el nivel estatal a través del Consejo Judicial y su personal.⁴

Después de una investigación amplia de recopilación de los hechos, a través de una carta, el 22 de mayo de 2013, el DOJ notificó a la LASC y el Consejo Judicial de que varias políticas, prácticas y procedimientos actuales de la LASC y el Consejo Judicial parecían ser incongruentes con el Título VI y sus reglamentos de implementación que prohíben la discriminación por origen nacional. El DOJ recomendó varios pasos inmediatos que debían tomar la LASC y el Consejo Judicial para mejorar el acceso significativo de las personas LEP a los procesos judiciales y las operaciones de los tribunales.

Desde el envío de la carta del DOJ del 22 de mayo de 2013, la LASC ha realizado amplias mejoras a sus políticas y prácticas de servicios de asistencia de idiomas en áreas clave, entre ellas, sin limitación, las siguientes:

Expansión de servicios de intérpretes gratuitos para procesos civiles: Ahora, la LASC proporciona servicios de interpretación gratuitos a los usuarios LEP de los tribunales en la amplia mayoría de procesos civiles, entre ellos: detención ilegal, asuntos testamentarios, tutela de menores, tutela de adultos, abuso de ancianos, derecho de familia (incluso procesos auxiliares tales como evaluaciones y mediaciones), hostigamiento civil, procesos de reclamos de menor cuantía y procesos civiles limitados (que conllevan sumas menores de USD 25,000). En la actualidad, la LASC tiene 375 puestos de intérpretes y 10 intérpretes supervisores. Los intérpretes del idioma español forman la mayoría de los intérpretes de la LASC (197 a tiempo completo, 15 a medio tiempo y 82 cuando se necesiten). La LASC también emplea a 29 intérpretes de tiempo completo, 5 intérpretes a medio tiempo y 29 cuando se necesiten de otros idiomas que no son español y mejora sus recursos de personal con intérpretes independientes contratistas. Desde el año 2011, la LASC ha aumentado su asignación de intérpretes disponibles regularmente en

³ El Fiscal General Auxiliar de la División de Derechos Civiles emitió una carta en agosto de 2010 a todos los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia y los Administradores de Tribunales Estatales describiendo la obligación de los tribunales estatales conforme al Título VI y la Ley de Seguridad en las Calles de proveer a las personas LEP acceso significativo a los procesos judiciales, sin perjuicio de cualesquier leyes en conflicto estatales o locales o regulaciones judiciales. La carta también describía varias prácticas “que impiden, entorpecen o restringen de forma significativa y no razonable la participación en los procesos judiciales y el acceso a las operaciones de los tribunales con base en la competencia en el idioma inglés de la persona”, incluyendo la denegación a las personas LEP el acceso a intérpretes judiciales en procesos civiles y cobrar a las personas LEP el costo de los servicios de interpretación. Véase también: *EE. UU. contra Ciudad de Maricopa*, 915 F. Supp. 2d 1073, 1080 (D. Ariz. 2012) (citando *Auer contra Robbins*, 519 EE. UU. 452, 461 (1997) (explicando que la interpretación del DOJ de los Reglamentos del Título VI es “controladora” y tiene derecho a deferencia en la medida que no sea claramente errónea o incongruente con los reglamentos)).

⁴ El DOJ está trabajando de forma separada con el Consejo Judicial para resolver la parte de la investigación concentrada en el cumplimiento a nivel de todo el estado. Esta carta y el acuerdo adjunto no resuelven la investigación del DOJ del Consejo Judicial.

español, armenio (oriental), farsi, coreano, mandarín y ruso para facilitar su expansión de servicios de idiomas en procesos civiles. La única categoría de procesos civiles en la que la LASC no garantiza servicios de interpretación es procesos civiles ilimitados que conllevan sumas de más de USD 25,000, la cual la LASC prevé cubrir para final del año 2017.⁵ Históricamente, la LASC ha proporcionado servicios de interpretación gratuita en asuntos penales, de tráfico, juveniles, violencia doméstica, salud mental y cumplimiento de manutención de menores.

Aviso: Carteles en múltiples idiomas que notifican a los usuarios LEP de los tribunales sobre la disponibilidad de servicios de interpretación gratuita están colocados afuera de las salas de los juzgados de reclamos de menor cuantía y de detención ilegal. Los documentos que se les entregan a los acusados en estos tipos de casos ahora incluyen un aviso de que la LASC provee servicios de interpretación gratuitos en estos procesos. A los usuarios LEP de los centros de autoayuda de la LASC también se les informa que tienen a su disposición el servicio de intérpretes gratuito para sus procesos.

Traducciones: La LASC ha traducido algunos carteles judiciales vitales y documentos del tribunal críticos a los cinco idiomas en los que recibe la mayor cantidad de solicitudes de intérpretes: español, coreano, armenio (oriental), chino y vietnamita. De acuerdo con la LASC, estos cinco idiomas comprenden aproximadamente el 99% de todos los usuarios LEP de los tribunales de la LASC. En su sitio web, la LASC mantiene un enlace para obtener formularios esenciales del Consejo Judicial y a información de auto-ayuda en múltiples idiomas.

Solicitudes: El año 2016, la LASC adoptó un Sistema de Gestión de Casos nuevo que ayudará a los litigantes LEP a obtener servicios de interpretación y la LASC está recopilando datos valiosos con respecto a eventos que han sido interpretados. El Sistema de Gestión de Casos registrará la necesidad de un litigante de servicios de interpretación en el punto de contacto inicial con la LASC, lo que permitirá que se programen a los intérpretes con anticipación a las audiencias judiciales. El Sistema de Gestión de Casos también permitirá que la LASC emplace a sus intérpretes de manera más eficaz y a anticipar necesidades de idiomas futuras. Además del Sistema de Gestión de Casos, la LASC ha creado un portal web que permite a los usuarios LEP del tribunal a solicitar intérpretes para audiencias en casos de reclamos de menor cuantía y de detención ilegal. Se han iniciado planes para ampliar el portal web de solicitud de intérpretes a otros tipos de casos.

Plan de Dominio Limitado del Idioma Inglés de la LASC: En julio de 2016, la LASC actualizó su Plan de Dominio Limitado del Idioma Inglés a nivel de todos los tribunales para que refleje los cambios en el tribunal desde que la legislatura pasó el cambio estatutario a la Sección 68092.1 del Código del Gobierno de California, que eliminó todas las restricciones estatutarias a la provisión de intérpretes gratuitos en asuntos civiles. El Plan de Dominio Limitado del Idioma Inglés de la LASC describe su política de servicios de ayuda de idiomas y la versión actualizada del mes de julio de 2016 refleja de forma más estrecha la meta de la LASC de proveer servicios de asistencia de idiomas gratuitos a los usuarios LEP de los tribunales. La LASC prevé actualizar más su Plan de Dominio Limitado del Idioma Inglés para que refleje los pasos realizados que se esbozan en el acuerdo que se indica a continuación.

Mejoras a la coordinación de intérpretes: La LASC ha mejorado el proceso de emplazar intérpretes para ayudar a personas LEP mediante el nombramiento de un empleado como el Coordinador de Acceso de idiomas para toda la LASC, contratando a supervisores adicionales para facilitar el uso eficaz de los

⁵ En la actualidad, la LASC proporciona servicios de intérpretes gratuitos en procesos civiles ilimitados cuando se tiene disponible un intérprete. Su capacidad de garantizar servicios en procesos civiles ilimitados se ha frustrado por la escasez de intérpretes disponibles, principalmente en idiomas que no son español. La LASC está trabajando para resolver este problema a través de la contratación adicional, la coordinación más eficiente de intérpretes y, si fuese realizable, el uso de tecnología de video a distancia.

intérpretes fijos, proporcionando capacitación actualizada al personal y monitoreando estrechamente los datos relacionados al uso de intérpretes.

Otros servicios: Empleados bilingües asignados para trabajar en los mostradores de atención al público y los centros de auto-ayuda en general están disponibles para ayudar a los usuarios LEP de los tribunales afuera de las salas de los juzgados. Los usuarios LEP de los tribunales que hablan otros idiomas que no sean español pueden recibir ayuda similar de empleados bilingües de los tribunales, voluntarios bilingües capacitados del Cuerpo Judicial o con la ayuda de tarjetas “Yo hablo” mediante un servicio telefónico de intérpretes de audio remoto. La LASC también nombra intérpretes para ayudar a los profesionales nombrados por el tribunal cuando realizan evaluaciones psicológicas, mediaciones de Servicios del Tribunal de Familia e investigaciones testamentarias.

Monitoreo de necesidades de idiomas: Además de evaluar los datos demográficos disponibles al público, ahora la LASC monitorea las asignaciones de los intérpretes, consulta con socios judiciales y proveedores de servicios jurídicos y procura sus comentarios y sugerencias con respecto a la cambiante demografía de las actividades de extensión comunitaria. La LASC procura activamente identificar cambios demográficos que indican cambios en los idiomas en los que debe estar preparada para proporcionar servicios. La LASC sigue participando en la encuesta quinquenal de necesidades de idiomas que el Consejo Judicial realiza conforme a lo dispuesto en la Sección 68563 del Código del Gobierno de California.

Capacitación: La Unidad de Educación y Desarrollo de la LASC y el Programa de Seminarios de Educación Judicial han incorporado cursos de capacitación relacionados con el acceso de idiomas en sus ofertas de cursos principales para los funcionarios y el personal judicial.⁶

Extensión: La LASC participó en reuniones de extensión públicas organizadas por el Consejo Judicial para solicitar información y comentarios y sugerencias sobre la expansión de servicios de asistencia de idiomas por todo el Poder Judicial de California y realizó reuniones periódicas con proveedores de servicios jurídicos para identificar las áreas críticas para mayores servicios de idiomas, entre ellas: la identificación de documentos para su traducción. Estos esfuerzos de extensión están en curso.

Cumplimiento a nivel de todo el poder judicial: Representantes de la LASC han participado activamente en los esfuerzos del Poder Judicial de California para ampliar los servicios de asistencia de idiomas por todo el sistema judicial de California. La LASC participó en el grupo de trabajo que desarrolló el Plan Estratégico de Acceso de idiomas en los Tribunales de California y sigue participando en el Grupo Técnico Especializado de Implementación que se creó para implementar el plan, incluso la creación de formularios modelo, prácticas y recursos para usar en los tribunales de California.

Acuerdo

La LASC da servicio a una población de 10 millones de personas en 88 ciudades ubicadas en más de 4,700 millas cuadradas. En años recientes, ha provisto servicios de asistencia de idiomas en más de 86 idiomas distintos.⁷ El tamaño y la diversidad de la LASC presenta desafíos que son únicos entre los tribunales estatales y locales, pero como se indicó anteriormente, ha realizado cambios significativos para asegurar que las personas LEP tengan acceso significativo a sus servicios, conforme lo exige lo dispuesto

⁶ El Centro de Educación e Investigación Judicial del Poder Judicial de California está incorporando un currículum de acceso a idiomas en todos los programas y cursos de educación judicial y del personal existentes. Esto incluye programas de educación requeridos para los jueces y comisionados. El currículum también estará disponible para que lo usen los tribunales superiores a su discreción.

⁷ Véase El Informe Anual de la Corte Superior de Los Ángeles de 2015, en 13, <https://www.lacourt.org/newsmedia/uploads/2015LASCAnnualReport.pdf>.

en el Título VI y sus reglamentos de implementación. El Acuerdo adjunto refleja los pasos restantes que la LASC se ha comprometido a tomar para el 1 de diciembre de 2017, para ampliar su oferta de recursos de asistencia de idiomas a las personas LEP. La culminación exitosa de los rubros de acción del Acuerdo concluirá la investigación del DOJ.

Nuevamente, aprovechamos la oportunidad para agradecer a la LASC por su cooperación a lo largo de la investigación. Si tuviera alguna pregunta, sírvase poner en contacto con la abogada de FCS, la Dra. Anna Medina al teléfono (202) 353-3936 o por correo electrónico a la siguiente dirección: anna.medina@usdoj.gov.

Atentamente,



Christina Stoneman
Jefa Interina
Sección de Coordinación y Cumplimiento Federal



Joanna Hull
Jefa, Sección de Derechos Civiles, División Civil
Fiscalía de los Estados Unidos
Distrito Central de California

cc: Ivette Peña, Abogada de la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles
Linda Foy, Abogada del Consejo Judicial de California
Richard Park, Fiscal Auxiliar de los Estados Unidos, Fiscalía de los estados Unidos, Distrito Central de California

Adjuntos

Adjunto

ACUERDO

La Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles (LASC, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) convienen en que, para el 1 de diciembre de 2017, la LASC tomará los siguientes pasos, a menos que se especifique y/o convenga una fecha diferente:

- I. Título VI: Proveer servicios de asistencia de idiomas adecuados sin costo alguno a los usuarios del tribunal con dominio limitado del idioma inglés (LEP, por sus siglas en inglés) en los procesos del tribunal y en las operaciones del tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VI y sus reglamentos de implementación, de conformidad con los términos estipulados en el presente Acuerdo.
- II. Procesos: Proporcionar gratuitamente a los usuarios LEP del tribunal intérpretes cualificados en los procesos del tribunal.
- III. Traducciones
 - a. Traducir materiales locales vitales de forma congruente con el Protocolo de Traducción expedido por el Consejo Judicial de California el 24 de junio de 2016.
 - b. Añadir un icono de servicios de interpretación en la página de inicio del sitio web de la LASC para guiar a los usuarios LEP del tribunal a los recursos que proporciona la LASC (para el 30 de septiembre de 2016).
 - c. Monitorear las páginas del sitio web de la LASC que reciben la mayor cantidad de visitas y traducir dichas páginas a los cinco idiomas que no son el inglés que se soliciten más en la LASC.¹
 - d. Incluir enlaces a los materiales traducidos del Consejo Judicial en el sitio web de la LASC, entre ellos, el formulario de quejas a nivel de todo el estado del Consejo Judicial adaptado para la LASC, el formulario de solicitud de intérpretes y materiales de auto-ayuda.
- IV. Aviso
 - a. Colocar avisos en múltiples idiomas afuera de algunas de las salas de los juzgados civiles informando a los usuarios LEP del tribunal sobre la disponibilidad de intérpretes para los procesos del tribunal sin costo alguno para ellos (para el 30 de septiembre de 2016).
 - b. Añadir una notificación en los cinco idiomas principales que no sean inglés para casos civiles limitados (que se incluya en el paquete que los demandantes están obligados a entregar a los acusados) de que las partes LEP tienen a su disposición intérpretes gratuitos en los procesos del tribunal (para el 30 de septiembre de 2016).
 - c. Colocar carteles en las entradas al tribunal que informen a los usuarios del tribunal en los cinco idiomas principales que no sean inglés, sobre la disponibilidad de servicios gratuitos de intérpretes para los procesos del tribunal.
- V. Coordinación de solicitudes e intérpretes
 - a. Ampliar el portal web de solicitud de intérpretes que se encuentra en uso actualmente en los casos de demandas de menor cuantía y detenciones ilegales a los siguientes tipos de casos:

¹ Actualmente, los cinco idiomas más solicitados aparte del idioma inglés son: español, coreano, armenio (oriental), chino y vietnamita.

- i. Casos civiles limitados, para el 30 de septiembre de 2016;
 - ii. Casos de tráfico, para el 31 de diciembre de 2016;
 - iii. Casos de derecho de familia, para el 1 de diciembre de 2017
 - b. Implementar el Sistema de Gestión de Casos para todos los tipos de casos civiles.²
 - c. Implementar software de programación de citas para permitir que los coordinadores de asignación de intérpretes ofrezcan asignaciones de trabajo a los intérpretes para el mismo día y para el día siguiente a través de mensajes de texto, correo electrónico o por teléfono.

- VI. Capacitación: La LASC ofrecerá capacitación relacionada a los servicios de asistencia de idiomas a los funcionarios judiciales y se lo proporcionará a todo su personal. La LASC revisará de forma regular sus materiales de capacitación relacionada a los servicios de asistencia de idiomas y los actualizará cuando sea necesario.

- VII. Servicios de Asistencia de Idiomas fuera de los Procesos Judiciales: Implementar el sistema de Interactivo de Respuesta de Voz en todos los juzgados para proporcionarles a los que llaman información sobre los servicios del tribunal en inglés y en los cinco idiomas principales en los que la LASC recibe solicitudes de ayuda de intérpretes (para el 31 de diciembre de 2016).

- VIII. Extensión: Seguir consultando con las agencias de servicios jurídicos locales, socios en materia de justicia y proveedores de servicios basados en la comunidad sobre las tendencias y los desafíos emergentes en materia de idiomas. La LASC se reunirá con tales organizaciones al menos una vez en 2016 y dos veces en 2017.

- IX. Plan de Competencia Limitada en Inglés
 - a. Evaluar y modificar anualmente, si fuera necesario, el Plan de Competencia Limitada en Inglés de la LASC con el propósito de considerar la inclusión de políticas, procedimientos u otra información o materiales nuevos o actualizados de servicios de asistencia de idiomas o bien creados por la LASC o bien, los adoptados por el Consejo Judicial.
 - b. Tomar la acción que sea necesaria para implementar el Plan Estratégico para el Acceso a Idiomas en los tribunales de California que fue adoptado por el Consejo Judicial el 22 de enero de 2015.
 - c. Durante el período del presente Acuerdo, la LASC le notificará al DOJ sobre los borradores o reformas de las políticas, formularios y procedimientos de la LASC para implementar el Plan de Acceso a Idiomas y el Plan Estratégico para el Acceso a Idiomas en los Tribunales de California de la LASC, y, a solicitud del DOJ, discutir sobre ellos antes de ponerlos en práctica.

- X. Comunicación con el DOJ durante el Período del Acuerdo
 - a. Identificar a una persona con la que el DOJ se puede comunicar sobre los términos del presente Acuerdo.
 - b. Proveer al DOJ una actualización por escrito cada seis meses sobre la situación de los pasos que se esbozan en el presente Acuerdo. La primera actualización debe presentarse a los seis meses de la firma del presente Acuerdo. La actualización final se debe presentar a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

² El tribunal prevé implementar el nuevo sistema de gestión de casos a más tardar el 30 de junio de 2018.

- XI. Proporcionarle al DOJ copias de cada una de las quejas sobre los servicios de idiomas que se le presenten a la LASC y un resumen de cualquier disposición al respecto.³
- XII. Notificarle al DOJ de cualquier factor que puede dilatar, afectar, o impedir la implementación de los términos del presente Acuerdo, así como también la respuesta propuesta por la LASC al factor que cause retraso.
- XIII. La LASC continuará proporcionando al DOJ acceso a su personal e instalaciones y fuentes de información a solicitud del DOJ conforme se exige en lo dispuesto en el Título 28 del Código Federal de Regulaciones, Sección 42.106(c).
- XIV. Las partes convienen en seguir comunicándose y cooperando para dar cumplimiento a los términos del presente Acuerdo. Para tal fin, las partes se comprometen a considerar y dar respuesta con prontitud a cualesquier preocupaciones y/o recomendaciones que haga la otra en lo que se refiere a cualquier asunto dentro del alcance del presente Acuerdo.
- XV. Limitaciones
 - a. El presente Acuerdo no constituye una admisión de parte de la LASC con respecto a cualesquiera alegaciones que se hayan investigado en este asunto.
 - b. El presente Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre el DOJ y la LASC para resolver la Demanda No. 171-12C-31, en lo que concierne a la LASC, y no pretende resolver ninguna otra investigación o transgresión de la ley federal.

Dentro de un plazo de **sesenta días** contados a partir del recibo del informe final de la LASC, el DOJ le notificará por escrito a la LASC sobre cualquier preocupación sobre la conclusión exitosa de los términos del presente Acuerdo o del cierre de la investigación del DOJ.

El presente Acuerdo es un documento público.

³ Esto no incluye las quejas que se hayan presentado a través del proceso establecido por los acuerdos laborales de la LASC.

FECHA DE VIGENCIA: 20 de septiembre de 2016

**Por la Corte Superior de California,
Condado de Los Ángeles:**

[Firmado]

SHERRI R. CARTER
Funcionaria Ejecutiva/Secretaria

Juzgado Stanley Mosk
111 North Hill Street, Room 105E
Los Ángeles, CA 90012

Por los Estados Unidos:

VANITA GUPTA
Fiscal General Auxiliar Adjunta Principal
EVE L. HILL
Fiscal General Auxiliar Adjunta
División de Derechos Civiles
Departamento de Justicia de los EE. UU.

POR: [Firmado]

CHRISTINE STONEMAN
Jefa Interina, Sección de Coordinación y
Cumplimiento Federal
ANNA MEDINA
Abogada, Sección de Coordinación y
Cumplimiento Federal

Departamento de Justicia de los EE. UU.
División de Derechos Civiles
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, DC 20530

EILEEN M. DECKER
Fiscal de los Estados Unidos
DOROTHY A. SCHOUTEN
Fiscal Auxiliar de los Estados Unidos
Jefa, División Civil
Fiscalía de los Estados Unidos
Distrito Central de California

POR: [Firmado]

JOANNA HULL
Fiscal Auxiliar de los Estados Unidos
Jefa, Sección de Derechos Civiles, División Civil
RICHARD PARK
Fiscal Auxiliar de los Estados Unidos

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Fiscalía de los Estados Unidos
Distrito Central de California
300 North Los Angeles Street, Suite 7516
Los Ángeles, CA 90012